



## **Solicitud de Información**

### **a Proveedores No. 004 de 2026-FENOGGE**

#### **SIP-004-2026-FENOGGE**

Determinar los valores de referencia del mercado para desarrollar la caracterización de potenciales beneficiarios y las actividades de sensibilización, socialización y capacitación requeridas para la implementación de Sistemas Solares fotovoltaicos en piso y/o techo en el SIN a nivel nacional en el marco de la iniciativa “Implementación del Programa Colombia Solar” del Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE.

**Abril 2026**

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE

Cra 12 No 84A -12 Oficina 601





## 1. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS:

Para los fines de la presente Solicitud de Información a Proveedores (SIP), los interesados deberán atender las siguientes definiciones:

**AFPEI o Iniciativa:** Hace referencia a la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo “Implementación del Programa Colombia Solar” aprobada por el Comité Directivo del FENOGGE, en su sesión extraordinaria No. 75 celebrada el 21 de enero de 2026.

**Análisis del riesgo:** es un proceso sistemático y preventivo que permite identificar, evaluar y gestionar las amenazas o eventos inciertos que podrían afectar negativamente el éxito de un proyecto, la integridad de una infraestructura o el equilibrio de un ecosistema.

**Autogeneración Fotovoltaica:** Proceso mediante el cual un usuario produce su propia energía eléctrica usando paneles solares, principalmente para su consumo propio, con posibilidad de entregar excedentes a la red.

**Caracterización:** Proceso de captación, verificación y análisis de información integral de un potencial beneficiario, que comprende la visita en territorio para el levantamiento de información mediante la Ficha Técnica de Encuesta, con el fin de identificar las condiciones de este y de su vivienda. Este proceso incluye la evaluación de los criterios de prefactibilidad social, técnica, predial, jurídica y ambiental.

**Caracterización Efectiva:** Resultado del proceso de caracterización en el cual la información recolectada en campo y en fuentes secundarias oficiales es completa, veraz, consistente y validada. Dicha información permite evaluar los criterios de prefactibilidad y emitir, como resultado, un concepto de usuario favorable.

**Caracterización No Efectiva:** Resultado del proceso de caracterización en el cual la información recolectada en campo y en las fuentes oficiales secundarias no es completa, veraz, consistente o en caso de estar completa no cumple con los criterios de prefactibilidad, emitiendo en consecuencia un concepto de usuario no favorable.

**Colombia Solar:** Programa creado por el Decreto 0972 de 2025 [1], como una política energética liderada por el MME y sus entidades adscritas, orientada a promover la autogeneración con energía solar, en cualquiera de sus modalidades, para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, como alternativa al subsidio existente para el consumo de electricidad de estos usuarios.

**Consumo Básico de Subsistencia (CBS):** Se define como consumo de subsistencia, la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer las necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Se establece el Consumo de Subsistencia en 173 kWh-mes para alturas inferiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar, y en 130 kWh-mes para alturas iguales o superiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución No. 355 de 2004 del MME [2]

---

1 [Alejandría - Decreto 972 de 2025](#)

2 [Alejandría - Resolución 355 de 2004 UPME](#)



# FENOGÉ



**Criterios de Prefactibilidad:** Conjunto de requisitos sociales, técnicos, jurídicos, prediales y ambientales, que deben concurrir para evaluar la favorabilidad de cada uno de los potenciales beneficiarios caracterizados, con el fin de determinar su continuidad a la etapa de factibilidad. Estos criterios serán proporcionados al contratista por parte del FENOGÉ.

**Determinantes Ambientales:** Condiciones técnicas y legales establecidas por las autoridades ambientales que garantizan la sostenibilidad y el ordenamiento territorial.

**Dispositivo Móvil de Captura:** Tablet o teléfono móvil que deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, con pantalla, batería, cámara, conectividad y capacidad de almacenamiento plenamente operativas durante toda la ejecución de las actividades, además de contar al menos con las siguientes especificaciones: Sistema operativo Windows, Android y IOS, Memoria RAM de 8GB, espacio disponible de almacenamiento interno de 128 GB, cámara posterior con resolución mínimas de 13 Megapíxeles (MP), capacidad de conexión mediante Wi-Fi y redes 4G o 5G, contar con GPS integrado para el registro y validación de coordenadas geográficas, batería con duración suficiente para soportar la jornada de trabajo en campo, recomendándose una autonomía mínima de 8 horas de operación continua.

**Energía Solar:** Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste de la radiación electromagnética proveniente del sol.

**Favorable:** Resultado emitido en el informe de evaluación de cada criterio de prefactibilidad, con base en la información recolectada en campo y en las fuentes secundarias oficiales disponibles, mediante el cual se determina que el usuario y la vivienda cumplen con condiciones sociales, técnicas, prediales, jurídicas o ambientales favorables para la implementación del Sistema Solar Fotovoltaico en el marco de la iniciativa “Implementación del Programa Colombia Solar”.

**Ficha Técnica de Encuesta:** Instrumento de recolección de información en territorio de tipo social, técnica, ambiental, predial y jurídica de los potenciales beneficiarios, bajo los criterios establecidos en el **Anexo 01 - Especificaciones técnicas mínimas**.

**Focalización:** Proceso técnico mediante el cual se priorizan y seleccionan los territorios, beneficiarios o intervenciones en el marco del programa Colombia Solar, con base en criterios técnicos, territoriales y socioeconómicos definidos por el Ministerio de Minas y Energía-MME, con el fin de orientar eficientemente la asignación de recursos y maximizar el impacto de la iniciativa.

**Herramienta Digital:** Plataforma tecnológica existente y plenamente funcional, dispuesta bajo modelo SaaS (Software as a Service) o equivalente, destinada a la captura, almacenamiento, gestión, validación, trazabilidad, consolidación y análisis de la información recolectada durante las actividades de caracterización social, técnica, jurídico-predial y ambiental de los potenciales beneficiarios del Programa Colombia Solar. La herramienta deberá operar en modalidad en línea y fuera de línea (online/offline), permitiendo el diligenciamiento, almacenamiento temporal, consulta y sincronización de la información recolectada en campo, incluso en ausencia de conectividad, así como su posterior sincronización automática o asistida con la base de datos central. Deberá ser compatible con sistemas operativos Windows, Android e iOS, y permitir acceso en modo visor para la supervisión, la interventoría y/o quien FENOGÉ designe. Así mismo, deberá contar, como mínimo, con funcionalidades de validación obligatoria por campo, georreferenciación, control de duplicados, respaldo de información, auditoría de cambios, trazabilidad por usuario y fecha, consolidación y exportación de datos, garantizando la seguridad,

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)



# FENOGGE



integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información registrada durante toda la ejecución contractual. A título meramente enunciativo, podrán emplearse herramientas de mercado con funcionalidades equivalentes a plataformas como KoboToolbox o Submit, siempre que cumplan integralmente con las condiciones técnicas aquí definidas.

**Índice de Pobreza Energética Multidimensional (IPEM):** Indicador que cuantifica la pobreza energética evaluando simultáneamente aspectos como acceso físico, asequibilidad, calidad del suministro y capacidad de uso de la energía en los hogares.

**Información primaria:** Corresponde a la información recolectada directamente en campo mediante la aplicación de instrumentos de caracterización social y el levantamiento de información técnica básica a los potenciales beneficiarios.

**Ministerio de Minas y Energía (MME):** Órgano gubernamental rector encargado de formular, dirigir y coordinar las políticas nacionales sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y promotor del programa Colombia Solar.

**No favorable** Resultado emitido en el informe de evaluación de cada criterio de prefactibilidad, con base en la información recolectada en campo y en las fuentes secundarias oficiales disponibles, mediante el cual se determina que el usuario o la vivienda presentan condiciones sociales, técnicas, prediales, jurídicas o ambientales que impiden la implementación del Sistema Solar Fotovoltaico en el marco de la iniciativa “Implementación del Programa Colombia Solar”.

**Operador de Red (OR):** Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN.

**Plan de Comunicación Social (PCS):** Documento estratégico que establece los lineamientos para la gestión de la información, el relacionamiento con actores territoriales e institucionales y la difusión de los mensajes asociados a la implementación del programa, incorporando el enfoque territorial y los principios de Transición Energética Justa definidos por el Ministerio de Minas y Energía. Su alcance se centra en orientar y garantizar la trazabilidad de las comunicaciones del programa, así como en definir las estrategias, canales y herramientas comunicativas que permitan informar de manera clara y oportuna a las comunidades y demás actores involucrados. En el marco de este plan se desarrollarán las actividades de socialización del programa en territorio, mediante las cuales se informará a la comunidad sobre el alcance de la iniciativa, sus objetivos, los roles institucionales, los criterios generales del proceso y los beneficios asociados, asegurando que la información sea comprensible, pertinente al contexto local y coherente con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y el FENOGGE.

**Plan de Gestión Social:** Documento técnico que organiza, planifica y orienta la ejecución de todas las actividades sociales necesarias para garantizar que un proyecto se desarrolle en armonía con las comunidades del territorio. Este instrumento establece las estrategias de capacitación, participación comunitaria y manejo de situaciones sociales, con el fin de prevenir o mitigar posibles impactos negativos y promover beneficios sociales asociados a la implementación del proyecto. En el marco de este plan se desarrollarán, entre otras actividades, los procesos de diagnóstico social, las capacitaciones a los usuarios (momento 3 de la Fase 2), así como la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF). Estas acciones permiten identificar las condiciones sociales del territorio, fortalecer las capacidades de los usuarios beneficiarios para el uso adecuado de la solución energética y atender oportunamente las inquietudes o situaciones que puedan surgir durante la implementación del



programa, contribuyendo a una participación informada y a una adecuada apropiación de la tecnología por parte de las comunidades.

**Planos de Localización:** Planos, cartografía base, shapefiles o salidas gráficas georreferenciadas, y documentos que reflejan la localización de usuarios dentro de un municipio.

**Potenciales Beneficiarios:** Usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al Sistema Interconectado Nacional, de los estratos 1, 2 y 3, que han sido previamente focalizados y priorizados por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la Resolución No. 40159 de marzo de 2026 [3].

**Pre-caracterización:** Etapa previa al proceso de caracterización (Fase 1) en la cual se realiza la revisión, validación y depuración inicial de la selección muestral de potenciales beneficiarios, mediante el análisis de información secundaria oficial disponible, la articulación con entidades competentes, y el contacto preliminar con los potenciales beneficiarios. Su propósito es verificar condiciones básicas para el desarrollo del proceso y consolidar un listado depurado de potenciales beneficiarios objeto de caracterización en campo.

**Prefactibilidad:** Es la etapa previa a la factibilidad de los potenciales beneficiarios, en la cual se contempla el proceso de pre-caracterización, caracterización y evaluación de los criterios de prefactibilidad, mediante el cual se determina que el usuario o la vivienda cumple con todos los criterios de prefactibilidad.

**Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Conjunto de actividades, políticas, procedimientos y medidas destinadas a proteger la integridad física, mental y social de los trabajadores, previniendo accidentes laborales y enfermedades derivadas del trabajo.

**Selección Muestral:** Relación de potenciales beneficiarios focalizados y priorizados por el MME y entregada formalmente al FENOGGE en el marco de la mesa técnica de la iniciativa, como insumo la pre-caracterización, caracterización, socialización y sensibilización. en el desarrollo de la AFPEI “Implementación del Programa Colombia Solar”.

**Sistema Solar Fotovoltaico (SSFV):** Conjunto de equipos y elementos que permiten la generación de electricidad a partir de energía solar mediante tecnología fotovoltaica.

**Sistema Solar Fotovoltaico en Piso:** Conjunto de equipos soportados a través de: una cimentación adecuada, una estructura elevada compuesta por un tubo principal (poste) y un marco de soporte para los paneles, diseñados para generación de electricidad a partir de energía solar mediante tecnología fotovoltaica.

**Sistema Solar Fotovoltaico en Techo:** Conjunto de equipos e infraestructura instalados sobre la cubierta de una edificación, destinado para la generación de electricidad a partir de energía solar mediante tecnología fotovoltaica.

**Socialización:** Actividad de información dirigida a los potenciales beneficiarios orientada a dar a conocer el alcance del programa, sus objetivos, beneficios y condiciones de participación. Estas actividades deberán desarrollarse mediante metodologías pedagógicas y participativas que permitan una

---

3 [Alejandría - Resolución 40159 de 2026 MME](#)



# FENOGGE



comprensión clara y adecuada por parte de los beneficiarios, promoviendo la participación informada de la comunidad y fortaleciendo la apropiación social del proyecto.

**Sensibilización:** Proceso mediante el cual se informa, educa y motiva a una comunidad o grupo social para que tome conciencia sobre la iniciativa Colombia Solar y sobre las Soluciones Solares Fotovoltaicas, promoviendo cambios de percepción, actitud o comportamiento en pro de la sostenibilidad de la iniciativa.

**Supervisión:** Seguimiento integral a la ejecución contractual desde los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los términos pactados.

**Shapefile:** Formato estándar de almacenamiento de datos vectoriales creado por Esri para Sistemas de Información Geográfica (SIG). Almacena ubicación, forma (puntos, líneas, polígonos) y atributos de elementos geográficos.

**Usuario Beneficiario:** Usuarios finales seleccionados en el marco de esta iniciativa, a quienes se les instaló el sistema solar fotovoltaico para el suministro de energía eléctrica. Estos usuarios deben pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y cumplir con los requisitos definidos por el programa, esta iniciativa y la reglamentación que expida el MME, para llevar a cabo la implementación.

**Usuario Caracterizado:** Usuario al que se le ha levantado y registrado la información social, técnica, ambiental, predial y jurídica, con el fin de evaluarlo para continuar a la etapa de factibilidad.

**Usuario Favorable:** Aquel potencial beneficiario que, como resultado del proceso de la evaluación de todos los criterios de prefactibilidad, obtiene concepto favorable y, en consecuencia, continúa a la etapa de factibilidad.

**Usuario No Favorable:** Aquel potencial beneficiario que, como resultado del proceso de evaluación de los criterios de prefactibilidad, obtiene concepto no favorable y, en consecuencia, no continúa a la etapa de factibilidad.

Así mismo, para la comprensión clara del documentos y acrónimos:

**AFPEI:** Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo

**CS:** Colombia Solar

**DANE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística

**FENOGGE:** Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía

**FNCER:** Fuentes No Convencionales de Energía Renovable

**FSSRI:** Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos

**GEI:** Gases de Efecto Invernadero

**GEE:** Gestión Eficiente de la Energía

**IPEM:** Índice de Pobreza Energética Multidimensional

**MME:** Ministerio de Minas y Energía

**NTC:** Norma Técnica Colombiana

**OR:** Operador de Red

**PGN:** Presupuesto General de la Nación



**PGS:** Plan de Gestión Social  
**POT:** Plan de Ordenamiento Territorial  
**PQRSFD:** Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Felicitaciones y Denuncias  
**RETIE:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas  
**SIN:** Sistema Interconectado Nacional  
**SIP:** Solicitud de Información a Proveedores  
**SSFV:** Sistema Solar Fotovoltaico  
**SISFV:** Sistema Individual Solar Fotovoltaico  
**SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo  
**SUI:** Sistema Único de Información de los Servicios Públicos Domiciliarios  
**TEJ:** Transición Energética Justa

## **2. DESTINATARIOS, OBJETO DE LA SIP Y SU NATURALEZA:**

Por medio de la presente, el FENOGGE invita a todos los interesados a presentar sus cotizaciones e información en el marco de la presente Solicitud de Información a Proveedores (SIP), la cual tiene por objetivo adelantar un estudio y análisis del mercado que permita determinar valores de referencia para la prestación de los siguientes servicios:

- 1.** Realizar la caracterización de los potenciales beneficiarios para la AFPEI del Fondo, lo cual comprende la ejecución de las siguientes fases: (i) Diseño metodológico y aprestamiento: orientada a la organización metodológica y logística de las actividades, (ii) Levantamiento de información en campo: a través de la aplicación de Fichas Técnicas de Encuesta para obtener la información social, técnica, predial, jurídica y ambiental de los potenciales beneficiarios y sus viviendas y (iii) Análisis de la información, elaboración del diagnóstico y bases de datos, incluyendo la consolidación y entrega de informes, bases de datos y documentos de análisis. Lo anterior, se encuentra detallado en el **Anexo 01 - Especificaciones técnicas mínimas y el Anexo 02 - Obligaciones generales, específicas y productos.**
- 2.** Realizar la sensibilización, socialización y capacitación en el marco de la implementación programa Colombia Solar, dando cumplimiento al Plan de Gestión Social y al Plan de Comunicación Social, teniendo en cuenta las fases y los momentos requeridos así: (i) Diseño y alistamiento documental y programático: fase de planeación y organización, orientada a la organización metodológica y logística de las actividades; (ii) Sensibilización, socialización y capacitación comunitaria: fase de implementación en campo, desarrollada en tres momentos: socialización previa a la caracterización de los potenciales beneficiarios, notificación a los usuarios caracterizados del resultado del proceso de caracterización y capacitación en el marco de la entrega de los sistemas solares fotovoltaicos a los usuarios finalmente beneficiados; y (iii) Sistematización y entrega documental: comprende la consolidación y entrega de evidencias, que garantice el adecuado registro, seguimiento y soporte documental de las acciones ejecutadas. Lo anterior, se encuentra detallado en el **Anexo 02 - Obligaciones generales, específicas y productos.**

En este sentido, la ejecución de ambos servicios responde a una ruta metodológica articulada entre cada fase, en la cual el proceso de caracterización de potenciales beneficiarios y las actividades de socialización, capacitación y sensibilización se desarrollan de manera complementaria y paralela. En la siguiente imagen se muestra la ruta metodológica para la realización de los servicios descritos.



# FENOGUE

Figura 1 Ruta metodológica por fases para la caracterización y socialización, capacitación y sensibilización.



Para lo anterior, por medio del presente documento, se describe de manera detallada la necesidad, objeto, alcance, plazo propuesto, equipo mínimo de trabajo a requerirse y las funciones o actividades mínimas a cargo del equipo del contratista, riesgos identificados preliminarmente, entre otros, de tal forma que los interesados puedan conocer en detalle los requerimientos del FENOGUE y presenten información adecuada y acotada que permita realizar un análisis de mercado amplio, abierto, objetivo y transparente, de conformidad con los lineamientos que ha impartido la Dirección Ejecutiva del FENOGUE, la cual se encuentra comprometida con una gestión pública y responsable. Los resultados de esta SIP pueden ser utilizados para realizar análisis de información y precios para otras contrataciones o fines, cuando sea comparable y pertinente.

La presente SIP busca obtener información del mercado, con base en la cual se puedan identificar las características de bienes, obras y servicios, incluido el análisis de precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los eventuales oferentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 del Manual de Contratación del FENOGUE.

De acuerdo con lo anterior, es importante realizar las siguientes precisiones sobre el alcance de la SIP y su naturaleza, a fin de que sean tenidos en cuenta por los interesados en presentar sus cotizaciones e información:

- ✓ La publicación de la SIP no obliga a FENOGUE a adelantar un proceso de selección y/o contratación futura sobre los bienes, obras y/o servicios cotizados objeto de la presente.
- ✓ La presentación de la cotización y/o información requerida mediante la presente SIP por medio del formato establecido para tal efecto, implica el conocimiento pleno de parte de los interesados de los requisitos y las condiciones técnicas incluidas en el bien, obra o servicio cotizado. Al momento de cotizar, el interesado acepta que conoce en detalle la información publicada en esta SIP y sus anexos, así como en el proceso mediante respuesta a observaciones y modificaciones y que su cotización en el formato correspondiente, incluye todos los costos y gastos necesarios para prestar el bien, obra o servicio allí indicados, dentro de los cuales se consideran los costos de personal, los costos directos e indirectos, los costos de

perfeccionamiento y ejecución como la constitución y actualización de las garantías exigidas y los costos correspondientes a las responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal.

- ✓ El equipo mínimo descrito en la presente SIP constituye una referencia básica de capacidad y no limita la obligación del cotizante de incorporar en su análisis y valoración económica la totalidad del personal, medios, especialidades y apoyos requeridos para ejecutar integralmente el objeto, alcance, productos y plazo del eventual contrato.
- ✓ La participación en la SIP no garantiza a los cotizantes o interesados ser seleccionados para la adquisición de los bienes, obras o servicios que hayan sido descritos, teniendo en cuenta el alcance y objetivo de esta solicitud y lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE.
- ✓ La presente SIP no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGGE, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, debe concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación de este.
- ✓ La información suministrada por los interesados en el marco de esta SIP podrá ser utilizada por el FENOGGE para la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen de este estudio de mercado, con la presentación de su cotización y/o información, declaran que conocen el uso que se dará a la información suministrada.

### **3. CONTEXTO, ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El FENOGGE es un patrimonio autónomo constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el MME -en calidad de fideicomitente, con una sociedad fiduciaria seleccionada para tal fin -en calidad de fiduciaria- y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE, principalmente FNCER, y GEE.

Por lo anterior, FENOGGE no cuenta con personería jurídica y es representado para todos los actos y contratos por la entidad fiduciaria que funge como vocera y administradora del patrimonio autónomo. Este Fondo se encuentra reglamentado por el Decreto 1073 de 2015 [4] adicionado por el Decreto 1543 de 2017 [5] y por el Manual Operativo del FENOGGE, que actualmente corresponde a la Resolución 4 0045 de 2022 del MME [6] y sus modificaciones.

De acuerdo con su naturaleza jurídica y en virtud de la norma de creación del Fondo, el régimen de administración de sus recursos y de contratación del FENOGGE es el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Para esto, FENOGGE cuenta con un Manual de Contratación en el cual se establecen las reglas bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de selección y/o contratación de los bienes obras y servicios requeridos por el Fondo.

Es este último manual, el que establece en su artículo 8 que, como parte de la etapa de planeación, FENOGGE debe adelantar estudios y análisis del mercado para definir los valores de sus contrataciones e identificar características de los bienes, obras y servicios requeridos, así como las condiciones de

---

4 [Normativa](#)

5 [Decreto 1543 de 2017 Presidencia de la República - Colombia](#)

6 [Alejandría - Resolución 40045 de 2022 MME](#)

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)

capacidad de los eventuales oferentes, siendo recomendable adelantar para esta etapa, sondeos de mercado que permitan tener información actualizada de la oferta.

Ahora bien, el MME como cabeza del sector creó el Programa Colombia Solar, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1715 de 2014 [7], el cual tiene como finalidad promover el desarrollo de la autogeneración con energía solar, en cualquiera de sus modalidades, dirigida a usuarios de los estratos 1, 2 y 3, como alternativa al esquema de subsidios existente para el consumo de electricidad y en virtud de lo anterior expidió el Decreto 0972 del 8 de septiembre de 2025; cabe precisar que el programa Colombia Solar se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Ley 2294 de 2023 [8], en el siguiente marco:

**Transformación:** 4 Transformación productiva, internacionalización y acción climática

**Pilar:** 403 - 03. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente.

**Catalizador:** 40301 - 01. Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.

**Componente:** 40301b - b. Seguridad y confiabilidad energética.

Así las cosas, el programa Colombia Solar tiene como propósito estratégico incentivar el uso de la autogeneración solar fotovoltaica en los hogares de los estratos 1, 2 y 3, en ese marco, se establecieron sus objetivos en los siguientes términos:

1. Promover el autoabastecimiento de energía eléctrica como alternativa al subsidio existente para el consumo de electricidad de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 mediante la autogeneración con energía solar, en cualquiera de sus modalidades, por parte de estos usuarios.
2. Garantizar el Consumo Básico de Subsistencia de usuarios de estratos 1, 2 y 3 del SIN y de las ZNI, mediante la autogeneración con energía solar, en cualquiera de sus modalidades, a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.
3. Generar ahorros para los hogares en mayor situación de vulnerabilidad beneficiados por el Programa respecto del cubrimiento del consumo básico de subsistencia, reduciendo el valor que el usuario asume por la prestación del servicio recibido.
4. Hacer un uso eficiente de los recursos disponibles en el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), en relación aquellos usuarios que pasen a hacer uso principal del Sistema de Colombia Solar, que, en condiciones técnicas y meteorológicas ideales, se traducirá en la reducción de la necesidad de acudir a los subsidios en el tiempo.
5. Promover de manera sostenible el fomento de la autogeneración con energía solar, en cualquiera de sus modalidades, a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, incentivando la inversión en la industria y la promoción del uso de energías limpias.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.3.2.4.21 del citado Decreto establece que el MME reglamentará los criterios y mecanismos para la focalización y priorización de los usuarios beneficiarios del programa, lo cual se materializó mediante la expedición de la Resolución No. 40159 del 16 de marzo de 2026.

Adicionalmente, el programa fue reconocido como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINES) por la Comisión Intersectorial de Proyectos Estratégicos (CIPE) mediante Acta de Sesión del 12 de junio

---

7 [Alejandría - Ley 1715 de 2014](#)

8 [Alejandría - Ley 2294 de 2023](#)



# FENOGGE

de 2025, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1020 de 2024 [9] y en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo y obtuvo el documento CONPES No. 4158 del 23 de septiembre de 2025 “DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA REDUCCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL DEL PROGRAMA COLOMBIA SOLAR”. Así mismo, contó con Aval Fiscal, mediante el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS mediante Radicado MHCP No. 2-2025-055116.

En el marco de la implementación del programa Colombia Solar el MME radicó ante FENOGGE la AFPEI “Implementación del Programa Colombia Solar”, la cual fue aprobada por el Comité Directivo del Fondo en su sesión No. 075 el día 21 de enero de 2026 y como resultado de ello, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 116231-100-2026, entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE cuyo vocero y administrador es el CONSORCIO PACC FENOGGE 2023 y el MME y cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativa y financieras entre FENOGGE y MME para Implementar Soluciones de Generación Fotovoltaica como alternativa al subsidio al servicio público de energía eléctrica para usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 a nivel nacional, en el marco de la AFPEI “Programa Colombia Solar”.

La presente SIP se estructura como un instrumento de análisis de mercado que desarrolla, de manera específica, requerimientos asociados a los componentes 3 y 8 de la AFPEI ‘Implementación del Programa Colombia Solar’, sin que ello implique abarcar integralmente la totalidad de componentes programáticos de dicha iniciativa.

La AFPEI y en consecuencia el convenio interadministrativo se estructuró en los siguientes ocho (8) componentes estratégicos, los cuales orientan la ejecución técnica, operativa, administrativa y financiera de la iniciativa y permiten el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en la implementación del Programa Colombia Solar:

*Tabla 2 Componentes AFPEI - Implementación del Programa Colombia Solar.*

Componente	Nombre	Alcance general	Responsable
Componente 1	Focalización	El MME en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, será responsable de establecer y aplicar los criterios técnicos, territoriales y socioeconómicos para la focalización del recurso a nivel nacional, con base en la reglamentación del Programa Colombia Solar que el mismo expida.	MME
Componente 2	Fase de diagnóstico de mercado	El FENOGGE realizará sondeos de mercado orientados a identificar las condiciones técnicas, operativas y económicas necesarias para la implementación de SSFV en el marco de esta iniciativa. Para ello, se desarrollarán SIP como mecanismo para definir los valores de referencia de mercado.	FENOGGE
Componente 3	Caracterización de beneficiarios	El MME en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, será responsable de definir la focalización y priorización de usuarios y entregará una Selección Muestral. El FENOGGE o quien este designe realizará la caracterización social, técnica,	MME - FENOGGE



# FENOGUE

		predial y ambiental de los potenciales beneficiarios y el resultado lo presentará al MME.	
Componente 4	Evaluación y determinación de los usuarios beneficiarios y tipo de sistema	En el marco de este componente y con la información de los Componentes 2 y 3 el MME determinará el listado final de usuarios a beneficiar.	MME - FENOGUE
Componente 5	Implementación de los SSFV	El FENOGUE, será responsable de realizar la contratación integral de las actividades de factibilidad, diseño, ingeniería de detalle, procura, replanteo, construcción y puesta en marcha, de las SISFV priorizadas en el marco de la iniciativa.	FENOGUE
Componente 6	Seguimiento a la ejecución de los negocios jurídicos derivados de la iniciativa	El FENOGUE o quien este designe será responsable de realizar seguimiento y control de la ejecución de los negocios jurídicos derivados de la iniciativa, tanto de las obras, así como de las interventorías que se contraten, garantizando el cumplimiento de los objetivos técnicos, financieros, sociales, ambientales y jurídicos establecidos.	FENOGUE
Componente 7	Propiedad de los activos, AOM y monitoreo	Consta de la etapa de entrega de los activos resultantes del componente 5, así como de la Administración, Operación, Mantenimiento y Monitoreo durante el primer (1) año de puesta en marcha de la SSFV.	MME - FENOGUE
Componente 8	Sensibilización, socializaciones, capacitaciones y divulgación	El FENOGUE o a quien este designe realizará el proceso de sensibilización, socialización, capacitación y divulgación para fortalecer durante todo el proceso de ejecución, los procesos de comunicación y apropiación social de las soluciones solares fotovoltaicas en los territorios beneficiarios de la iniciativa Colombia Solar, asegurando la alineación y el cumplimiento de las metas estratégicas de la AFPEI y los principios de la TEJ.	MME - FENOGUE

En ese contexto, para la implementación de las soluciones de autogeneración con energía solar fotovoltaica, en cualquiera de sus modalidades, se requiere desarrollar la caracterización de potenciales beneficiarios para contar con información detallada, suficiente y actualizada sobre los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 que fueron previamente focalizados y priorizados por el MME.

A través de este proceso de caracterización, será posible conocer de manera integral la realidad de los potenciales beneficiarios y las condiciones de su entorno, evaluando condiciones técnicas, prediales, ambientales, jurídicas y sociales, logrando así mitigar los riesgos asociados a los procesos de factibilidad y construcción de los SSFV, en el marco del desarrollo del Componente 5 de la AFPEI.

Asimismo, resulta necesario garantizar el desarrollo de procesos de sensibilización, socialización y capacitación con la comunidad, en consideración que la implementación de tecnologías renovables supone transformaciones culturales, sociales y relacionales que deben ser acompañadas mediante estrategias pedagógicas acordes a los contextos locales. En esa medida, es fundamental contar con metodologías participativas y herramientas interculturales que reconozcan los significados sociales de la energía, los usos cotidianos y las expectativas de los usuarios frente a su adopción, favoreciendo así una implementación integral, pertinente y sostenible de los sistemas.



# FENOGGE



Estos procesos buscan garantizar la apropiación social de la iniciativa y promover una transferencia de conocimiento bidireccional, que integre los saberes del contexto sociocultural y las dinámicas propias de la población objetivo. En este sentido, se pretende que las comunidades reconozcan su rol en el proceso, comprendan la participación de los distintos actores institucionales y valoren los beneficios ambientales, económicos y sociales asociados al Programa Colombia Solar, promoviendo prácticas sostenibles, responsables y alineadas con los principios de justicia social.

En ese sentido el FENOGGE realiza la presente SIP para desarrollar un estudio y análisis del mercado a nivel nacional que permita determinar e identificar los costos y gastos para el desarrollo del Componentes 3 “Caracterización de Beneficiarios” y del Componente 8 “Sensibilización, Socialización y Capacitación” en el marco de la iniciativa “Implementación del Programa Colombia Solar”, conforme a lo descrito en este documento y en especial, en los **Anexos 01 - Especificaciones técnicas mínimas, 02 - Obligaciones generales, específicas y productos y 03 – Equipo mínimo.**

Para efectos de la cotización y suministro de la información que se requiere mediante esta SIP, se solicita a los interesados tener en cuenta la clasificación de las siguientes regiones:

*Tabla 3 Regiones a cotizar.*

Región	Departamentos
1	Amazonas, Vaupés, Guainía y Vichada
2	Putumayo, Caquetá y Guaviare
3	Meta, Casanare y Arauca
4	Nariño, Cauca y Valle del Cauca
5	Huila y Tolima
6	Cundinamarca
7	Quindío, Risaralda y Caldas
8	Boyacá, Santander y Norte de Santander
9	Chocó y Antioquia
10	Córdoba, Sucre y Bolívar.
11	Atlántico, Magdalena, César y La Guajira

Se aclara que los interesados no se encuentran obligados a cotizar los bienes, obras o servicios para todas las regiones, sino que pueden cotizar para la región o regiones en las que tengan interés en participar eventualmente en un proceso de selección para la contratación del objeto detallado más adelante; pero, la región o regiones que decidan cotizar, deben hacerlo de manera completa según el formato establecido para tal efecto.

Por lo anterior, FENOGGE invita a todos los interesados a presentar sus cotizaciones e información en el marco de la presente SIP, de acuerdo con lo que se expone a continuación.

#### **4. CONDICIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO COTIZADO:**

A continuación, se detallan las condiciones del bien, obra o servicio a ser contratado eventualmente, incluyendo objeto, alcance, obligaciones, plazo, forma de pago propuesta, riesgos y su asignación, entre otros, que permitirán a los interesados estimar de manera clara y adecuada, los valores a ser cotizados.

**a. Tipo de contrato.**

La tipología contractual prevista corresponde a un contrato de prestación de servicios, el cual se define en atención al alcance y naturaleza de las actividades a ejecutar, y podrá ajustarse conforme a los resultados que se obtengan en la SIP.

La contratación, para todos los efectos, se regirá por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Lo anterior, al tenor del Manual de Contratación del Fondo.

**b. Objeto.**

El contratista se obliga con el contratante a desarrollar la caracterización de potenciales beneficiarios y las actividades de sensibilización, socialización y capacitación requeridas para la implementación de Sistemas Solares fotovoltaicos en piso y/o techo en el SIN a nivel nacional en el marco de la iniciativa “Implementación del Programa Colombia Solar” del Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ.

**c. Alcance.**

El alcance del presente proceso comprenderá el desarrollo de la caracterización social, técnica, ambiental, predial y jurídica, y de las actividades de sensibilización, socialización y capacitación, dando cumplimiento a los Componentes 3 y 8 de la AFPEI “Implementación del Programa Colombia Solar”, de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente documento y, en especial, con lo definido en los **Anexos 01 - Especificaciones Técnicas Mínimas, 02 – Obligaciones generales, específicas y productos y 03 Equipo mínimo**, los cuales establecen las condiciones técnicas, metodológicas y operativas para el cumplimiento del objeto contractual.

**- Componente 3. Caracterización de beneficiarios (de la AFPEI)**

Este componente tiene como alcance realizar la caracterización de los potenciales beneficiarios, lo cual comprende la ejecución de las siguientes fases:

- ✓ **Fase 1. Diseño metodológico y aprestamiento:** orientada a la organización metodológica, estadística, documental y logística de las actividades con el fin de establecer los criterios operativos y de depuración de la información entregada, optimizar la selección muestral y generar las condiciones necesarias para que el proceso de caracterización en campo se desarrolle de manera ordenada, eficiente y con el mayor nivel posible de efectividad en las visitas.
- ✓ **Fase 2. Levantamiento de información en campo:** a través de la aplicación de la Ficha Técnica de Encuesta para obtener la información social, técnica, predial, jurídica y ambiental de los potenciales beneficiarios y sus viviendas.

El levantamiento de información en campo comprenderá:



# FENOGGE

- **Información social:** tiene como objetivo identificar y analizar, mediante la aplicación de una Ficha Técnica de Encuesta, las condiciones sociodemográficas de los potenciales beneficiarios del programa. Este proceso permitirá recopilar información relevante relacionada con la composición del hogar, la ubicación y características de la vivienda y las condiciones económicas, así como aspectos asociados a la disposición de participación en el programa y otros factores que inciden en la implementación del sistema solar fotovoltaico en el territorio. La información recolectada permitirá contar con una línea base social que facilite la comprensión de las dinámicas familiares, comunitarias y territoriales de los potenciales beneficiarios, contribuyendo a la toma de decisiones para la implementación de la iniciativa “Implementación del Programa Colombia Solar”.
  - **Información técnico civil y eléctrico:** tiene como objetivo determinar, mediante una evaluación técnica preliminar y una inspección visual no invasiva, las condiciones mínimas de la vivienda relacionadas con la prefactibilidad estructural y eléctrica, conforme a los lineamientos establecidos en los **Anexos 01 y 02**. Esta evaluación tendrá carácter de diagnóstico, y no se considera una certificación RETIE ni estudio estructural definitivo.
  - **Información ambiental:** tiene como objetivo identificar, mediante revisión preliminar y verificación básica en campo, posibles condicionantes ambientales asociadas a la ubicación de la vivienda, tales como presencia de cuerpos de agua cerca o alrededor de la vivienda, presencia de individuos arbóreos y riesgo de deslizamiento o inundación, con el fin de advertir posibles limitaciones para la implementación de la solución.
  - **Información jurídico-predial:** tiene como objetivo identificar mediante la revisión documental, la verificación básica en campo y la consulta de fuentes secundarias oficiales disponibles, la situación de tenencia o titularidad del inmueble, así como las posibles restricciones o afectaciones jurídicas que puedan incidir en la viabilidad de la aplicación del beneficio de acuerdo con los criterios que se establecerán en los Términos y Condiciones Contractuales. Como resultado de esta actividad, se deberá emitir un concepto jurídico-predial para cada usuario caracterizado, el cual servirá de base para determinar la procedencia o no de su avance a la etapa de factibilidad y este deberá ser claro, suficiente, debidamente soportado y concluyente, de manera que permita verificar la relación jurídica del usuario con el predio, los documentos que la respaldan y los riesgos o restricciones relevantes identificados.
- ✓ **Fase 3. Análisis de la información, elaboración del diagnóstico y bases de datos:** comprende la consolidación y entrega de informes, bases de datos y documentos de análisis.

Es importante señalar que, la caracterización efectiva de los potenciales beneficiarios determinará si el usuario es favorable para avanzar a la fase de factibilidad, etapa en la cual se confirmará el cumplimiento integral de los requisitos para la implementación de los Sistemas Solares Fotovoltaicos. En este sentido, el cotizante deberá contemplar dentro de su propuesta un margen de desviación asociado a caracterizaciones no efectivas, inherente a la naturaleza de esta actividad, las cuales no generará reconocimiento económico ni pago alguno.

El desarrollo de este Componente deberá realizarse conforme a las variables y lineamientos establecidos en el **Anexo 01 - Especificaciones Técnicas Mínimas** y el **Anexo 02 - Obligaciones generales, específicas y productos**

El resultado del proceso de caracterización para cada uno de los criterios de prefactibilidad evaluados deberá permitir emitir un concepto con base en la información recolectada en campo y en las fuentes secundarias oficiales disponibles, clasificando cada usuario como: Favorable o No Favorable y deberá dejarse constancia expresa y debidamente documentada de las razones que fundamentan la decisión para cada usuario.

- **Componente 8. Sensibilizaciones, Socializaciones y Capacitaciones (de la AFPEI)**

La implementación de sistemas de energías renovables implica transformaciones culturales y relacionales que deben ser acompañadas mediante estrategias pedagógicas sensibles a los contextos locales. En este sentido, el Componente 8 contempla el desarrollo de procesos de sensibilización, socialización y capacitación orientados a garantizar que los potenciales beneficiarios y actores territoriales comprendan el alcance de la iniciativa “Implementación del Programa Colombia Solar”, los principios de la Transición Energética Justa y las implicaciones sociales asociadas a su implementación.

Estas actividades deberán desarrollarse mediante metodologías participativas y herramientas pedagógicas adaptadas a las realidades territoriales, que reconozcan los usos sociales de la energía, las dinámicas comunitarias y las expectativas de la población frente a la adopción de soluciones energéticas sostenibles. Para ello, el componente se estructura en tres fases:

- ✓ **Fase 1. Diseño y alistamiento documental y programático:** orientada a la planeación y organización metodológica y logística de las actividades de sensibilización, socialización y capacitaciones.
- ✓ **Fase 2. Sensibilización, socialización y capacitación comunitaria:** fase de implementación en campo, desarrollada en tres momentos: sensibilización previa a la caracterización de los potenciales beneficiarios, notificación a los usuarios caracterizados del resultado del proceso de caracterización y capacitación en el marco de la entrega de los sistemas solares fotovoltaicos a los usuarios finalmente beneficiados.
- ✓ **Fase 3. Sistematización y entrega documental:** comprende la consolidación y entrega de evidencias, que garantice el adecuado registro, seguimiento y soporte documental de las acciones ejecutadas.

Durante su ejecución, el componente deberá articularse con los lineamientos del PGS, el PCS y las metodologías definidas para la participación comunitaria, así como con los procesos de gestión de PQRSD, resolución de conflictos y registro de situaciones sociales especiales identificadas en territorio. La estrategia de capacitación deberá orientarse a promover la apropiación social de la solución energética, garantizando que las dinámicas pedagógicas se adapten a los contextos territoriales y socioculturales de cada comunidad. En este sentido, la transferencia de conocimiento se concibe como un proceso participativo y bidireccional, construido a partir del diálogo entre los lineamientos del programa y los saberes, prácticas y dinámicas propias de la población objetivo.

Para efectos ilustrativos y con el propósito de brindar mayor claridad sobre la secuencia metodológica y operativa del alcance antes descrito, se presenta a continuación una ruta metodológica por momentos del proceso de ejecución de los Componentes 3 y 8 de la AFPEI “Implementación del Programa Colombia Solar”. Dicha representación gráfica muestra la articulación entre la caracterización de potenciales beneficiarios y las actividades de sensibilización, socialización y capacitación, así como las fases, momentos y resultados esperados en cada etapa del proceso.

Figura 4 Ruta metodológica por momentos para la caracterización y socialización, capacitación y sensibilización.



### SOCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para la implementación del componente se encuentran establecidos en los **Anexos 02 - Obligaciones específicas, productos y equipo mínimo**, los cuales definen las condiciones para la planificación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades de sensibilización, socialización y capacitación en el marco de la iniciativa “Implementación del Programa Colombia Solar”.

#### d. Obligaciones generales y específicas:

En el **Anexo 02 - Obligaciones generales, específicas y productos** se relacionan las obligaciones generales y específicas principales que deben ser consideradas por los interesados al momento de confeccionar y presentar su cotización para la ejecución de los componentes 3 y 8 de la AFPEI. No obstante, se aclara que las mismas podrán ser adicionadas o complementadas por el FENOGUE en los Términos y Condiciones Contractuales de una eventual contratación de conformidad con los resultados de la presente SIP.

#### e. Informes y/o productos entregables:

En las Tablas 3 y 4 se relacionan los entregables que deben ser considerados por los interesados al momento de elaborar y presentar su cotización, no obstante, se aclara que las mismas podrán ser adicionadas o complementadas por el FENOGUE en los Términos y Condiciones Contractuales de un proceso de selección, en línea con el objeto y alcance.

Tabla 3 Informes y/o productos entregables Componente 3

Número de producto	Descripción del producto	Obligaciones asociadas
1	Documento Metodológico del Componente 3 para la ejecución del contrato.	Corresponde a la entrega del Documento Metodológico en el desarrollo de la Fase 1. Diseño Metodológico y Aprestamiento, según las obligaciones específicas descritas en el Anexo 02 (Obligaciones 1 a 9).



# FENOGUE

2	Informe de avance de caracterizaciones efectivas realizadas mensualmente.	Corresponde al desarrollo de la totalidad de las obligaciones específicas de la Fase 2. Levantamiento de información en campo y la Fase 3. Análisis de la información, elaboración del diagnóstico y bases de datos descritas en el Anexo 02.
---	---	---

Tabla 4 Informes y/o productos entregables Componente 8

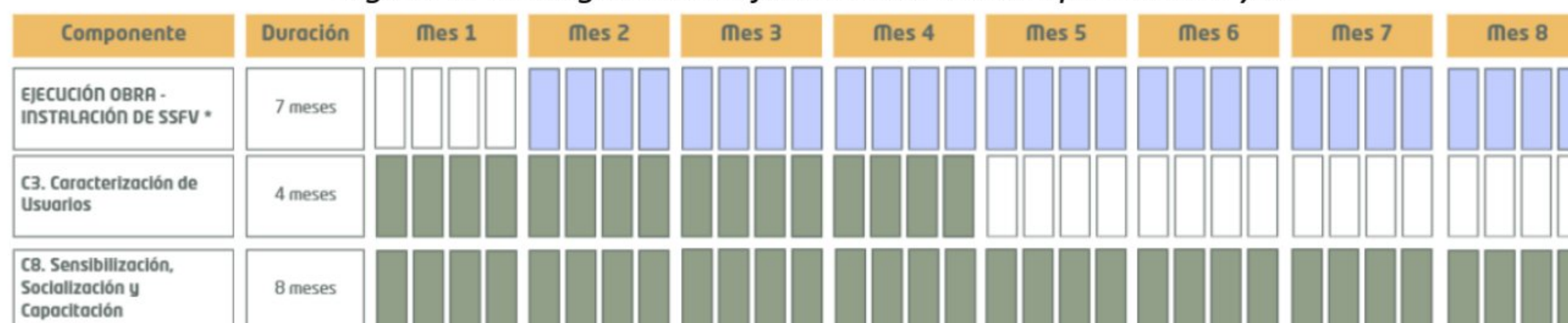
Número de producto	Descripción del producto	Obligaciones asociadas
1	Documento Metodológico del Componente 8 para la ejecución del contrato.	Corresponde a la entrega del Documento Metodológico en el desarrollo de la Fase 1. Diseño y Alistamiento Documental y Programático, según las obligaciones específicas descritas en el Anexo 02 (Obligaciones 1 a 8).
2	Informes de avance de socializaciones, sensibilizaciones y capacitaciones realizadas mensualmente.	Corresponde al desarrollo de la totalidad de las obligaciones específicas de la Fase 2. Socialización, Sensibilización y Capacitación Comunitaria y la Fase 3. Sistematización y entrega documental descritas en el Anexo 02.
3	Informe final para el cierre del Contrato.	Corresponde al cumplimiento de las obligaciones 1 y 2 del cierre del contrato.

## f. Plazo:

El plazo de ejecución estimado del eventual contrato será de hasta **ocho (8) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de ejecución estimado para cada componente se presenta a continuación:

Figura 1. Cronograma de ejecución de los Componentes 3 y 8.



\*Las actividades de ejecución de obra no hacen parte del alcance de la presente SIP. No obstante, se incluyen en el cronograma para dar claridad en la ejecución del Componente 8.

### • Componente 3

El plazo para la ejecución total de las obligaciones derivadas del Componente 3 será de hasta **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este componente comprende 3 fases tal como se indica en el **Anexo 02 - Obligaciones generales, específicas y productos**.

### • Componente 8

El plazo para la ejecución total de las obligaciones derivadas del Componente 8 será de hasta **ocho (8) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este componente comprende 3 fases y 3 momentos tal como se indica en el **Anexo 02 - Obligaciones generales, específicas y productos**.



En general el plazo de ejecución establecido es de carácter perentorio e improrrogable, salvo que medie situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por FENOGÉ, o por necesidades técnicas de la entidad debidamente justificadas. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo por la simple mora del contratista en la entrega de los productos o por deficiencias en la calidad de los mismos que requieran correcciones.

Se aclara que el plazo aquí indicado podrá ajustarse de acuerdo con los resultados del estudio y análisis del mercado adelantado mediante la presente SIP.

#### **g. Lugar de ejecución y domicilio contractual.**

El lugar de ejecución del eventual contrato o contratos serán los municipios, ciudades o lugares a nivel nacional donde se realicen los procesos de caracterización de usuarios y socialización, sensibilización y capacitación, por lo cual, al momento de facturar, el eventual contratista o contratistas deberán discriminar los servicios y lugares donde efectuaron las actividades, para efectos tributarios.

Para fines de la presentación de cotizaciones e información en el marco de esta SIP, toda vez que se cotiza el servicio a nivel nacional, el interesado deberá tener en cuenta la agrupación de departamentos por regiones detallada en el numeral 3 de este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes propenderán por adelantar las reuniones y/o mesas de trabajo en los municipios en donde se desarrollen las actividades y/o de manera virtual, cuando el objetivo de la reunión así lo permita. Solo cuando el FENOGÉ lo considere necesario, se programarán reuniones presenciales en la ciudad de Bogotá D.C.

En todo caso, el domicilio contractual para los actos judiciales y extrajudiciales corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C.

#### **h. Forma de pago y su justificación**

La forma de pago prevista para el eventual contrato se configura como un esquema mixto, organizado por fases y condicionado al cumplimiento de los hitos de pago de cada componente, como se detalla más adelante.

En consecuencia, el valor del eventual contrato se pagará de conformidad con lo establecido en el mismo, considerando lo siguiente:

##### **1. Anticipo:**

El eventual contratista podrá optar por un anticipo, caso en el cual se aplicarán las siguientes reglas para su giro y administración:

**a. Monto del anticipo:** El anticipo podrá ser calculado de acuerdo con los resultados de la presente SIP y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.



# FENOGUE



- b. Garantías:** El contratista estará obligado a constituir y presentar una póliza de seguro que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, de acuerdo con las condiciones definidas en la cláusula respectiva.
- c. Encargo fiduciario:** El contratista deberá constituir un encargo fiduciario para la administración del anticipo con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera, observando las siguientes reglas:
- ✓ El plazo del contrato de encargo fiduciario debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
  - ✓ Bajo esta figura se recibirá el anticipo y se realizarán los pagos a efectuar con estos recursos, de conformidad con el plan de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobado.
  - ✓ Los recursos del anticipo depositados en el encargo fiduciario deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión aprobado por el interventor y/o supervisor.
  - ✓ El Fondo remitirá a la entidad fiduciaria el buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor y/o supervisor. Así mismo, el Fondo informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
  - ✓ En los casos de terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará al FENOGUE el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada en el contrato, una vez el Fondo comunique y aporte a la fiduciaria los soportes de las decisiones respectivas.
  - ✓ La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente al FENOGUE, al interventor y/o supervisor y al contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el encargo fiduciario, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato, el nombre del contratista, los pagos efectuados debidamente autorizados, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
  - ✓ Este encargo fiduciario deberá constituirse considerando que cualquier movimiento de los recursos deberá requerir la firma conjunta del contratista, del interventor y/o supervisor del contrato y del supervisor de la interventoría (si aplica), por consiguiente, ningún pago que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita por las partes antes mencionadas. Los costos y gastos del encargo fiduciario serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- d. Plan de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El contratista deberá presentar un plan donde se detallen las inversiones a efectuar con los recursos del anticipo por rubro, proyectadas sobre un cronograma, garantizando que los mismos se destinen exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, lo anterior para revisión y aprobación de la supervisión y/o interventoría. Este plan deberá integrarse al Documento Metodológico para la ejecución del contrato y se entenderá aprobado con el mismo.
- e. Trámite del desembolso del anticipo:** El desembolso del anticipo observará las mismas reglas definidas para el trámite de pagos del contrato según la cláusula respectiva y lo establecido en el



Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo. En todo caso el anticipo estará sujeto al PMP – Programación Mensual de Pagos del Fondo.

- f. **Rendimientos financieros del encargo fiduciario:** Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria donde se depositen los recursos del anticipo entregado por el FENOGÉ, serán reintegrados una vez se compruebe que la amortización del anticipo fue efectuada en un 100% o en su defecto antes de la liquidación efectiva del contrato. La copia de la consignación debe ser remitida al FENOGÉ indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista. Los rendimientos financieros no podrán ser utilizados para el pago de los costos derivados de la constitución y administración del encargo fiduciario. Es responsabilidad de la interventoría y/o supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.
- g. **Amortización:** El 100% del anticipo se amortizará en los primeros pagos del contrato en montos iguales. Para el trámite de cada uno de estos pagos se observará lo dispuesto en la respectiva cláusula, sin embargo, de cada pago FENOGÉ descontará el monto correspondiente a la amortización previo al respectivo pago. En todo caso, se entiende que la amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual.
- h. **Liquidación del encargo fiduciario:** Una vez amortizado el 100% del anticipo a satisfacción del interventor y/o supervisor, el contratista deberá liquidar el encargo fiduciario remitiendo los soportes respectivos al FENOGÉ para la liquidación del contrato.
- i. **Cumplimiento contractual:** En ningún caso el inicio de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales estará supeditado al giro o desembolso de los recursos del anticipo.

## 2. Pagos:

En el eventual contrato se definirá la forma de pago, observando como mínimo lo siguiente:

La forma de pago del Componente 3 se realizará así:

- a. Un primer pago contra entrega y aprobación del Diseño Metodológico del Componente 3 del proceso de caracterización.
- b. Tres pagos parciales contra entrega y aprobación del producto correspondiente a las caracterizaciones efectivamente realizadas mensualmente, validando el cumplimiento de todos los soportes requeridos en las obligaciones.
- c. Un pago final correspondiente a la liquidación del contrato, previa aprobación de la supervisión y/o interventoría.

La forma de pago del Componente 8 se realizará así:

- a. Un primer pago contra entrega y aprobación del Diseño Metodológico del Componente 8 del proceso de socialización, sensibilización y capacitación.
- b. Pagos proporcionales sobre el valor de la oferta económica adjudicada y dentro de los tiempos de la senda de socialización para la Fase 2-Momento 1 de este componente y contra entrega y aprobación del producto correspondiente a este momento, validando el cumplimiento de todos los soportes requeridos en las obligaciones.



# FENOGGE



- c. Pagos proporcionales sobre el valor de la oferta económica adjudicada y dentro de los tiempos de la senda de socialización para la Fase 2-Momento 2 de este componente y contra entrega y aprobación del producto correspondiente a este momento, validando el cumplimiento de todos los soportes requeridos en las obligaciones.
- d. Pagos proporcionales sobre el valor de la oferta económica adjudicada y dentro de los tiempos de la senda de sensibilización y capacitación para la Fase 2-Momento 3 de este componente y contra entrega y aprobación del producto correspondiente a este momento, validando el cumplimiento de todos los soportes requeridos en las obligaciones.
- e. Un pago final correspondiente a la liquidación del contrato, previa aprobación de la supervisión y/o interventoría.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación idónea de la cuenta en el FENOGGE y una vez emitida la orden de pago por parte del ordenador del gasto del fideicomiso, acompañados de los siguientes documentos:

- ✓ Informe de actividades y/o entrega de productos, según corresponda con el contrato.
- ✓ Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto 0287 de 2026 [10] y cualquier otra exigible legalmente.
- ✓ Informe de recibo a satisfacción de la supervisión y/o interventoría para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito.
- ✓ Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- ✓ Certificación bancaria, únicamente para el primer pago.
- ✓ Factura donde se detalle, además de los requisitos de ley, el lugar de ejecución física de cada bien, obra o servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, sus documentos de soporte y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, lo cual implica que sin esto validado y aprobado a través del recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, no procede el pago.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por medio del contrato, el contratista acepta someterse a los procedimientos para pago establecidos en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y a los procedimientos establecidos por el contratante para efectuar los pagos.

---

10 [Decreto 0287 de 2026](#)

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)



# FENOGGE



## i. Análisis de riesgos preliminar y garantías exigibles

Se adjunta el **Anexo 04 – Matriz de riesgos preliminar**, para tener en cuenta en el marco del eventual proceso de contratación, el cual podrá incluir un alcance más amplio, de conformidad con lo descrito en el numeral 3. *Contexto, antecedentes y descripción de la necesidad* del presente documento. Esta matriz contiene el análisis preliminar de los riesgos identificados tanto para el Componente 3 como para el Componente 8, que los interesados deben tener en cuenta a la hora de suministrar la información en los formatos establecidos para tal efecto. Se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente SIP podrá modificarse por FENOGGE para la publicación de los procesos de selección y/o contratación, como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta mediante esta SIP.

En línea con los riesgos identificados preliminarmente, el FENOGGE ha establecido que, para la ejecución del eventual contrato, el posible contratista deberá constituir a favor de FENOGGE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del eventual contrato, la póliza de seguro que garantice los siguientes amparos, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

*Tabla 5 Garantías exigibles.*

Amparo	Cobertura sobre el valor total del contrato	Vigencia estimada
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (solo en caso de optar por el anticipo, según lo descrito en la forma de pago)	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Cumplimiento del contrato.	Veinte 20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.
Calidad del Servicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación de este.
Responsabilidad civil extracontractual.	Se tasará en SMMVL, de conformidad con el valor del contrato y en atención al objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, tomando como referencia lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 [11]	La vigencia de esta garantía debe ser igual al período de ejecución del contrato.

El eventual contratista se obliga a mantener la suficiencia de las garantías durante toda la vigencia del contrato. En caso de prórrogas, adiciones o modificaciones al valor del contrato, el contratista deberá proceder a la ampliación de los amparos y términos de la póliza de manera inmediata.

11 [Decreto Número 1082 de 2015](#)



En todo caso, la información aquí indicada es estimativa y en el eventual proceso de selección del Fondo, este podrá exigir otros amparos como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta mediante la presente SIP; lo cual, será establecido en el proceso de selección y/o contratación que se adelante, en caso de que el FENOGGE adelante uno que incluya los resultados de la presente SIP.

**j. Equipo mínimo.**

FENOGGE ha definido para efectos de la presente SIP, un equipo mínimo de trabajo exigido para cumplir con las actividades y obligaciones detalladas en cada componente, los interesados deberán cotizar los bienes, obras y/o servicios de que trata esta SIP considerando que estos incluirán el equipo mínimo de trabajo que se considera indispensable para atender la dirección, coordinación y adecuado desarrollo de los componentes del alcance del eventual contrato o contratos. El detalle de los roles, cantidades, formación académica y experiencia profesional se encuentra especificado en el **Anexo 03. Equipo mínimo.**

El equipo mínimo de trabajo que se presente durante el proceso de selección para acreditar el cumplimiento del requisito deberá permanecer durante toda la ejecución del contrato, salvo que se presente alguna circunstancia de fuerza mayor o situación imprevisible y en todo caso el contratista deberá remplazarlo con alguien que cumpla con los mismos requisitos, previa aprobación del FENOGGE.

Sin perjuicio del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá contar con el personal suficiente y adecuado para cumplir con el objeto, alcance y obligaciones establecidas en el presente documento, dentro del plazo establecido. El contratista podrá integrar personal adicional al descrito bajo su cuenta y riesgo, sin embargo, el FENOGGE no reconocerá valores mayores por la vinculación de personal adicional y se entiende contemplado en el valor del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de su objeto en el plazo establecido.

Se considera que el equipo mínimo de trabajo es básico para el contrato, por lo cual, durante la ejecución de este, el futuro contratista deberá contar con el personal idóneo y suficiente tanto profesional, como técnico, operativo y de cualquier especialidad, así como mano de obra calificada y/o no calificada que le permita dar cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones en el plazo propuesto para su ejecución y según lo indicado anteriormente.

Sin perjuicio de los presentes requisitos, cualquier persona que el contratista vincule bajo cualquier esquema para cumplir con su contrato, deberá contar con las licencias, autorizaciones, elementos de protección personal y demás que estén establecidas en la normatividad aplicable en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es pertinente aclarar que los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta en la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, serán por cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, razón por la cual deberá incluir en su cotización el valor de este ítem a todo costo y riesgo y todo incluido



El equipo mínimo de trabajo relacionado, sus dedicaciones, y perfiles son estimados, sin embargo, podrá modificarse como resultado del análisis de la presente SIP, por lo cual si tiene recomendaciones sobre otros perfiles que sean aplicables al proceso y fines a las necesidades del Fondo, se recomienda presentar la recomendación correspondiente en etapa de observaciones y solicitudes de aclaración de la SIP.

## **5. ANEXOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Los anexos de esta SIP se relacionan a continuación:

- Anexo 01** – Especificaciones técnicas mínimas.
- Anexo 02** – Obligaciones generales, específicas y productos.
- Anexo 03** – Equipo mínimo.
- Anexo 04** – Matriz de riesgos preliminar.
- Anexo 05** – Formato de cotización.
- Anexo 06** – Certificación de autenticidad y compromiso de transparencia.
- Anexo 07** – Lineamientos PGS.
- Anexo 08** – Lineamientos PCS.
- Anexo 09** – Obligaciones SST.
- Anexo 10** – Cuestionario Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026.
- Anexo 11**– Manual de marca Programa Colombia Solar
- Anexo 12**– Manual de identidad visual FENOGÉ.

Respecto de los formatos, se aclara a los interesados, lo siguiente:

Se recomienda dar una lectura cuidadosa y detallada a la SIP y sus anexos 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 11 y 12, para el posterior diligenciamiento de los anexos 05, 06 y 10.

Sobre el formato **Anexo 05 - Formato de cotización**:

- ✓ Mediante este formato los interesados presentan sus cotizaciones, ya que en el mismo se detallan los ítems a cotizar. Esto permitirá realizar una comparación precisa de valores y un análisis integral del mercado.
- ✓ La presente SIP tiene alcance nacional, en virtud de lo cual los servicios podrán ser requeridos en cualquier departamento o municipio del territorio colombiano en SIN, de conformidad con las necesidades del contratante. No obstante, para efectos de estructuración económica y organización operativa de la cotización, los valores serán presentados bajo un esquema de agrupación por regiones. En consecuencia, los valores ofertados corresponden a una estimación optimizada dentro de cada región, sin que ello limite el alcance nacional de la presente SIP.
- ✓ La participación en esta SIP no obliga a los interesados a presentar cotización para la totalidad de las regiones, por lo que el interesado podrá cotizar a aquellas regiones en las que disponga de capacidad operativa, técnica y logística para la prestación de los servicios, bienes u obras. No obstante, la región o regiones en donde el interesado cotice deberá diligenciar la totalidad de ítems de la cotización según el anexo respectivo.
- ✓ Con el propósito de estandarizar el análisis de mercado y garantizar la comparabilidad de la información suministrada por los cotizantes, las cantidades o rangos definidos en el formato de cotización corresponden a escenarios indicativos para el análisis económico y de capacidad



# FENOGGE



operativa por región. Estos escenarios han sido estructurados a partir de las metas del FENOGGE, y se emplean exclusivamente como referente metodológico para la estimación de costos, la identificación de economías de escala y la evaluación de las capacidades técnicas y logísticas del mercado. En consecuencia, dichos valores no constituyen una obligación cierta de contratación futura, ni implican un volumen mínimo garantizado por parte de FENOGGE, y podrán diferir de las cantidades efectivamente contratadas en los procesos de selección que se adelanten con posterioridad.

- ✓ El cotizante deberá reflejar en su cotización el valor total de los bienes y/o servicios requeridos, considerando integralmente todos los requisitos, condiciones, equipo mínimo exigido, obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 01 – Especificaciones técnicas mínimas**, en el **Anexo 02 – Obligaciones generales, específicas y productos** y en el **Anexo 03 - Equipo mínimo** asociados a la presente SIP, matriz de riesgos, obligaciones SST y todos los demás anexos del presente documento.
- ✓ Se recomienda realizar una lectura cuidadosa y detallada de la presente SIP y de sus anexos, así como de la hoja de instrucciones contenida en el **Anexo 05 – Formato de cotización**, antes de proceder con el diligenciamiento de este.
- ✓ Con la presentación del presente formato se entenderá que el interesado conoce y acepta cada una de las condiciones descritas en la presente SIP y que las mismas se encuentran consideradas dentro del valor cotizado.
- ✓ Se recomienda a los interesados que, previo a la elaboración de sus cotizaciones, se familiaricen con las zonas donde se desarrollarán las actividades, con el fin de considerar todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, incluidos los riesgos, condiciones logísticas y posibles contingencias. Esta información permitirá estructurar de manera adecuada el valor de las cotizaciones y contribuir a una ejecución eficiente de las actividades.
- ✓ El cotizante deberá diligenciar el formato de cotización sin efectuar modificaciones a su estructura o ítems preestablecidos. En caso de que considere necesario incluir un ítem adicional, deberá manifestarlo dentro del “plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones”, conforme al cronograma de la presente Solicitud de Información a Proveedores, con el fin de que FENOGGE lo evalúe y, de considerarlo pertinente, lo incorpore mediante la respectiva modificación al formato. Esto garantizará que dicho ítem sea cotizado por todos los interesados y que las propuestas sean comparables entre sí.

#### Sobre el formato **Anexo 06 - Certificación de autenticidad y compromiso de transparencia:**

- ✓ Con el fin de declarar la autenticidad y transparencia de la información suministrada y de la interacción y participación en las SIP del FENOGGE, los interesados deberán diligenciar, firmar y presentar el formato **Anexo 06- Certificación de autenticidad y compromiso de transparencia**, junto con su cotización.

Este formato deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa cotizante.

#### Sobre el formato **Anexo 10 - Cuestionario Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026:**

- ✓ Con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en los decretos mencionados, de incorporar criterios diferenciales y de accesibilidad en los procesos de selección, los interesados



# FENOGÉ



en cotizar deberán diligenciar, firmar y presentar el formato **Anexo 10 -Cuestionario Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026**, junto con su cotización.

## 6. CRONOGRAMA Y CANALES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN:

La presente SIP se llevará a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

Tabla 6 Cronograma SIP

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	16 de abril de 2026
Audiencia pública de socialización y aclaraciones a la SIP	20 de abril de 2026 a las 11:00 am, en el siguiente enlace habilitado:  <a href="#">Link Audiencia</a>
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones	22 de abril de 2026 hasta las 11:59 p.m.
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas	30 de abril de 2026
Plazo máximo para presentar cotizaciones en el formato establecido	06 de mayo de 2026, hasta las 11:59 pm

La publicación de la SIP se realizará mediante la plataforma SECOP II y se divulgará mediante la página web del Fondo, buscando una amplia convocatoria a los potenciales interesados.

Los interesados podrán presentar sus consultas, observaciones y aclaraciones a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co) o como mensaje en el proceso que sea publicado por medio de la plataforma **SECOP II**, en las fechas establecidas en el cronograma.

Las cotizaciones en el formato respectivo podrán ser remitidas por los interesados a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co) o por medio de la plataforma **SECOP II**, antes de la fecha y hora establecida para tal efecto en el cronograma.

Para constancia, se publica en SECOP II el 16 de abril de 2026.

**BRAYAN GIRALDO RUIZ**  
Director Ejecutivo FENOGÉ

Elaboró: Iván Darío Ortega Ortiz – Profesional técnico – Subdirección técnico-energética

Evieth Orlando Pacheco – Profesional Técnico – Subdirección técnico-energética

Natalia Salazar López- Profesional Social y Ambiental de Estructuración - Subdirección técnico-energética

Luz Adriana Ocampo Naranjo – Profesional Técnico Especializado - Subdirección técnico-energética

Claudia Jeanneth Lizarazo – Líder Técnica Programa Colombia Solar – Subdirección técnico-energética

Paola Vanessa Bustos Puerto- Profesional jurídico I- Subdirección técnico-energética

Orley Mauricio Pérez Otero- Profesional jurídico contractual- Subdirección jurídica.

Susana Margarita Ospino de La Hoz – Profesional financiero I -Subdirección técnico-energética


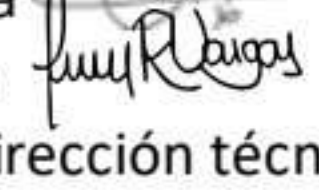


Daniel Alejandro Ávila Mosquera- Profesional financiero- Subdirección financiera y administrativa.


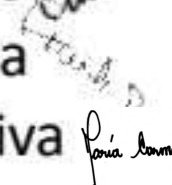
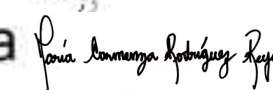
Revisó: María Camila Cubillos Sánchez – Profesional jurídica


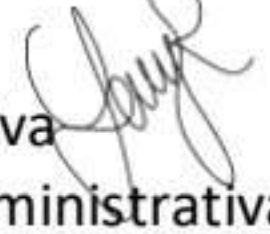


# FENOGRE



Jeison Alexander Rodríguez Cruz- Coordinador Colombia Solar -Subdirección técnico-energética   
Johana Alexandra Rendón – Coordinadora de Estructuración – Subdirección técnico-energética   
Ana María Hernández Hernández- Coordinadora de Responsabilidad Social Empresarial – Subdirección técnico-energética   
Sindy Lorena Ramírez Perdomo – Subdirectora Técnica - Subdirección técnico-energética 

Gina Paola Cubillos Castañeda- Líder jurídica de procesos competitivos   
Camilo Iván Rincón León – Subdirector Jurídico - Subdirección jurídica   
María Carmenza Rodríguez Reyes- Asesora jurídica -Dirección Ejecutiva 

Juan Alcides Rodríguez Flórez- Líder financiero – Subdirección financiera y administrativa   
Yenny Katerin Rubio Ortega – Coordinadora Financiera – Subdirección financiera y administrativa   
Germán Mutis Obando – Subdirector financiero y administrativo– Subdirección financiera y administrativa 